

ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015)		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código	80101600
	Descripción	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
Tipo de Presupuesto Asignado	FSC.2.3.2.02.02.009.4501.033 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	
Nombre de Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR	
Código BPIN No.	202600000015873	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	OCTUBRE DE 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	HENRY LEONARDO ALZATE	
Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa	SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El marco legal al cual se encuentra sujeto el proyecto es bastante amplio y complejo, pues incluye normas jurídicas contenidas desde la Constitución Política, pasando por diversas leyes, decretos, resoluciones y normas técnicas, en especial con las de rango municipal. A continuación, se presenta un resumen de la normativa legal más relevante:

1. Constitución Política de Colombia de 1991

Artículo 2. Establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y libertades, mantener la convivencia pacífica y asegurar la protección de todas las personas en su vida, honra y bienes.

Artículo 22. Consagra la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 95. Dispone que toda persona tiene el deber de contribuir al mantenimiento de la convivencia pacífica y al fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Artículo 209. Establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse bajo principios de eficacia, economía, coordinación y celeridad.

Artículo 315. Determina que corresponde al alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

2. Normativa sobre Planeación e Inversión Pública

Ley 152 de 1994. Establece los procedimientos para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y los proyectos de inversión pública, garantizando que las inversiones territoriales respondan a las necesidades de la comunidad.

Ley 819 de 2003. Fortalece la sostenibilidad fiscal y orienta la adecuada programación de las inversiones públicas.

3. Normativa de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Ley 1801 de 2016. Establece las condiciones para la convivencia pacífica y las competencias de las autoridades para prevenir comportamientos que afecten la seguridad ciudadana y el orden público.

Ley 62 de 1993. Determina la función de la Policía Nacional en la preservación de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y la convivencia pacífica.

Ley 418 de 1997. Establece instrumentos para la preservación del orden público y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, facultando a las entidades territoriales para implementar estrategias de prevención y seguridad.

Ley 1551 de 2012. Fortalece las competencias de los municipios para promover el desarrollo integral, la convivencia ciudadana y la seguridad de sus habitantes.

4. Normativa sobre Tecnologías de la Información y Seguridad Digital

Ley 1341 de 2009. Define los principios y lineamientos para el desarrollo y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en Colombia.

Ley 1978 de 2019. Fortalece el acceso, uso y apropiación de las tecnologías digitales como herramientas para mejorar la gestión pública y la prestación de servicios a la ciudadanía.

5. Normativa de contratación estatal e interventoría

Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 32. Define el contrato de consultoría, dentro del cual se encuentran los contratos de interventoría, y el numeral 1 del mismo artículo dispone que en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación la interventoría debe contratarse con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista.

Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 85. Regulan la responsabilidad, las funciones y la continuidad de la interventoría, con el fin de proteger la moralidad administrativa y prevenir actos de corrupción.

Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Establecen el concurso de méritos como modalidad para la selección de consultores e interventores.

JUSTIFICACIÓN:

La seguridad ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar la convivencia pacífica, la protección de la vida, la integridad de las personas y el fortalecimiento de la confianza institucional. En el municipio de La Jagua de Ibirico, el crecimiento poblacional, la dinámica económica y la complejidad de los fenómenos asociados a la seguridad y la convivencia demandan el fortalecimiento permanente de las capacidades tecnológicas e institucionales destinadas a la prevención, monitoreo y atención oportuna de situaciones que puedan afectar el orden público y la tranquilidad de la comunidad.

El Municipio de La Jagua de Ibirico adelanta el Proceso de Contratación de Licitación Pública No. AMJI LP 002 DE 2026, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, con un presupuesto oficial de \$1.132.006.650. Dicho contrato comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de los nodos de videovigilancia y del centro de control, el suministro, instalación y configuración de nuevos equipos, el tendido de fibra óptica, los sistemas de puesta a tierra, las adecuaciones del centro de monitoreo, las pruebas de funcionamiento y la puesta en operación del sistema.

De conformidad con el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría debe ser

contratada con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista, quien responderá hasta la etapa de liquidación de los mismos. A su vez, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor.

La naturaleza técnica y el valor de la inversión hacen indispensable implementar un proceso de interventoría integral que garantice el adecuado seguimiento a la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los bienes y servicios suministrados, el cumplimiento de los cronogramas, la correcta inversión de los recursos públicos y la observancia de la normatividad vigente.

La Administración Municipal no dispone de un esquema especializado de interventoría que permita realizar un seguimiento permanente y sistemático durante todas las etapas de ejecución del contrato, lo que incrementa la probabilidad de retrasos, incumplimientos, deficiencias en la calidad de los bienes y servicios suministrados, inconsistencias en la ejecución financiera y posibles riesgos legales o ambientales.

Por lo anterior, la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal surge como una necesidad institucional para garantizar el seguimiento integral a la ejecución del contrato, proteger el patrimonio público, minimizar los riesgos asociados y asegurar que el Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana opere de manera eficiente, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia y la calidad de vida de los habitantes del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

ANTECEDENTES:

El municipio de La Jagua de Ibirico ha venido adelantando diferentes acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, reconociendo la importancia de contar con herramientas tecnológicas que permitan apoyar las labores de vigilancia, prevención y control desarrolladas por las autoridades competentes.

Como parte de estas estrategias, en años anteriores se realizaron inversiones destinadas a la implementación del Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana, mediante la instalación de cámaras de video vigilancia, equipos de comunicación, plataformas de monitoreo y demás componentes tecnológicos orientados a fortalecer la capacidad operativa de los organismos de seguridad presentes en el municipio.

Estas inversiones permitieron mejorar los procesos de monitoreo en espacios públicos, apoyar las actividades de prevención del delito y facilitar la reacción institucional frente a situaciones que afectan la convivencia ciudadana. Sin embargo, debido al uso continuo de los equipos, el avance tecnológico y las condiciones operativas propias del sistema, algunos componentes han presentado desgaste, obsolescencia tecnológica y fallas que afectan su funcionamiento y reducen la eficiencia del servicio prestado.

De igual manera, el crecimiento urbano, la expansión de nuevas áreas pobladas y la necesidad de fortalecer los mecanismos de vigilancia requieren la actualización y complementación de la infraestructura tecnológica existente para responder adecuadamente a las demandas actuales en materia de seguridad ciudadana.

En los diferentes espacios de participación ciudadana, consejos de seguridad y mesas de trabajo interinstitucionales, se ha identificado la necesidad de garantizar la operatividad permanente del sistema, mejorar su cobertura y asegurar que los equipos instalados funcionen de manera eficiente, permitiendo apoyar de forma efectiva las acciones desarrolladas por las autoridades de seguridad y justicia.

Por lo anterior, el Municipio formuló el proyecto de Mantenimiento, Suministro y Puesta en Marcha del Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana, cuya ejecución se contratará mediante el proceso de Licitación Pública No. AMJI LP 002 DE 2026, y, de manera complementaria, el proyecto de Implementación de acciones para la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal de dicho contrato, registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el código BPIN 2026204000062, que se atiende mediante el presente proceso.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA:

El municipio de La Jagua de Ibirico ha priorizado el fortalecimiento de la seguridad ciudadana mediante el mantenimiento, suministro y puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana, el cual constituye una herramienta tecnológica fundamental para apoyar las labores de vigilancia, prevención del delito, monitoreo y respuesta de las autoridades competentes.

No obstante, la adecuada ejecución de este tipo de contratos requiere un proceso de interventoría especializado que permita ejercer seguimiento permanente sobre los componentes técnicos, administrativos, financieros, ambientales y legales. Actualmente, la capacidad institucional para desarrollar este control integral resulta insuficiente frente a la complejidad y alcance del proyecto.

La ausencia o insuficiencia de una interventoría especializada incrementa el riesgo de incumplimientos contractuales, retrasos en la ejecución, deficiencias en la calidad de los bienes y servicios suministrados, inconsistencias en la ejecución financiera, incumplimiento de obligaciones ambientales y posibles desviaciones respecto a las especificaciones técnicas y jurídicas establecidas en el contrato.

Esta situación puede afectar el funcionamiento oportuno del Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana, disminuir la eficiencia de la inversión pública y limitar la capacidad institucional para garantizar que los recursos destinados al fortalecimiento de la seguridad sean ejecutados conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad.

En consecuencia, se hace necesaria la implementación de un proyecto de inversión orientado a fortalecer el seguimiento y control mediante una interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la protección del patrimonio público y la correcta puesta en marcha del Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana en beneficio de la comunidad del municipio de La Jagua de Ibirico.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA E INDICADORES DE REFERENCIA:

El municipio de La Jagua de Ibirico tiene prevista la ejecución del contrato para el mantenimiento, suministro y puesta en marcha del Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana, una inversión estratégica orientada a fortalecer las capacidades institucionales para la vigilancia, el monitoreo y la atención de situaciones que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana.

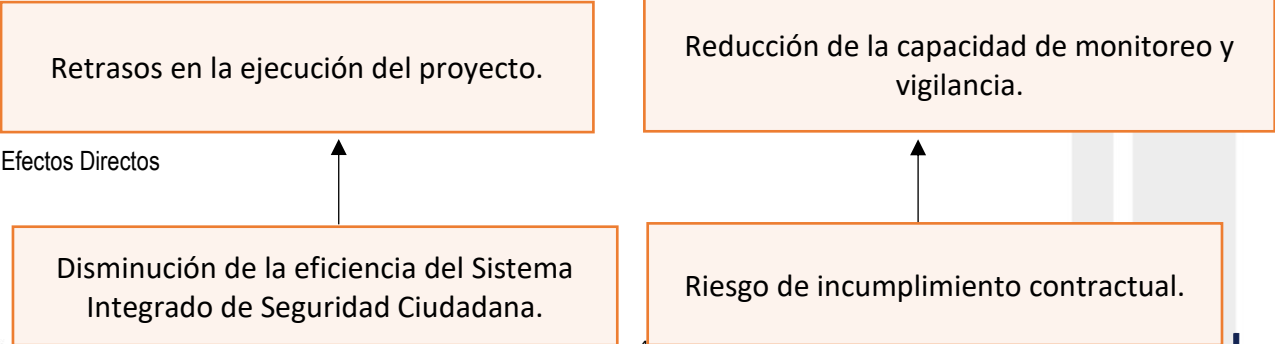
Debido a la complejidad técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica de este contrato, su adecuada ejecución requiere un proceso de interventoría integral que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas de ejecución, las obligaciones contractuales, el adecuado manejo de los recursos públicos y la observancia de la normatividad vigente.

La inexistencia de una interventoría integral representa una brecha significativa en el control y seguimiento de la ejecución contractual, ya que limita la capacidad de la Administración Municipal para verificar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones del contratista y adoptar medidas correctivas frente a posibles desviaciones, con riesgos para la calidad del mantenimiento, el suministro de equipos, la instalación, las pruebas de funcionamiento y la puesta en marcha del sistema.

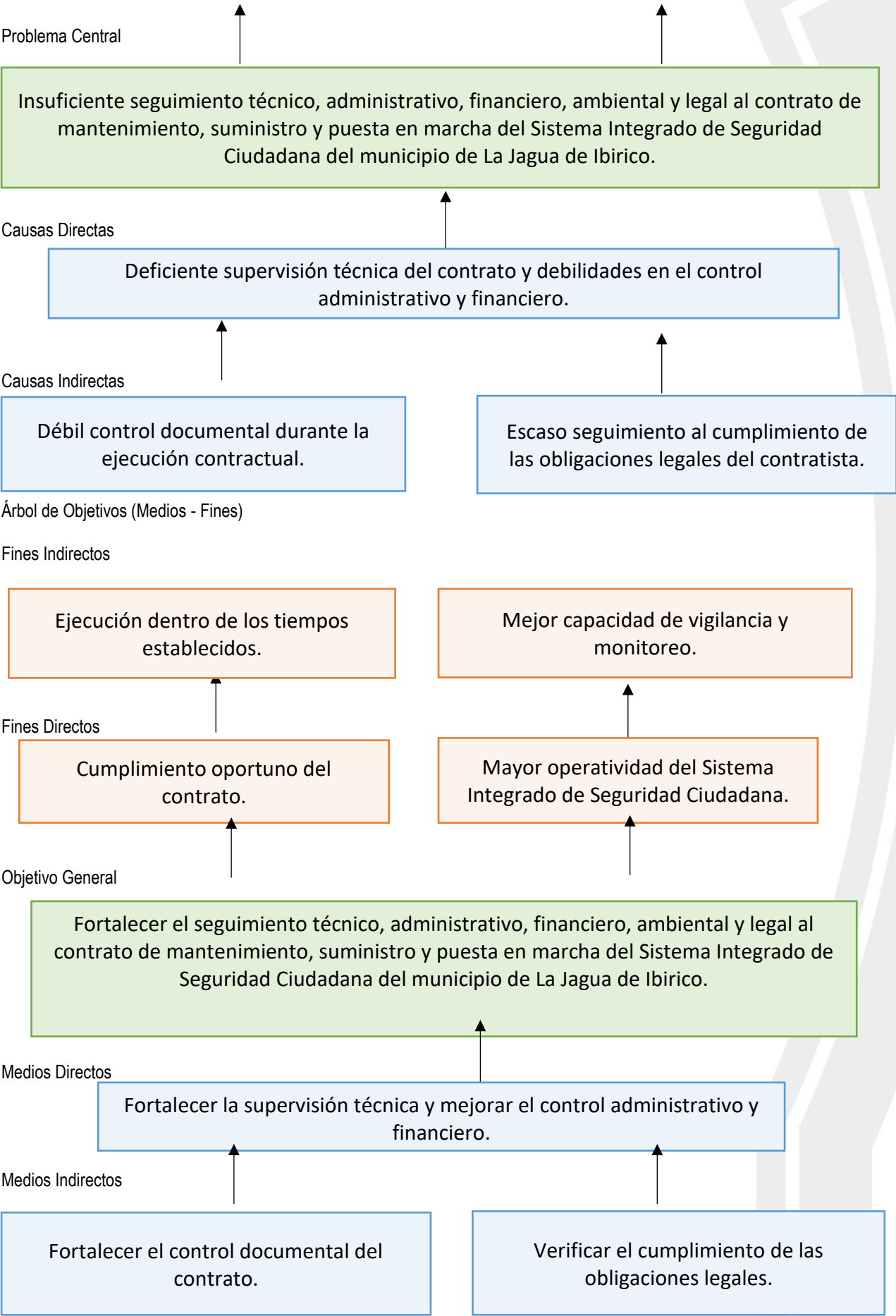
Fuente: Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa.

ÁRBOL DE PROBLEMA (ANÁLISIS DE CAUSAS Y EFECTOS):

Efectos Indirectos



Efectos Directos



INDICADORES PARA MEDIR EL OBJETIVO GENERAL:

Indicadores para medir el objetivo general				
Indicador del objetivo	Medido a través de	Meta	Tipo de fuente	Fuente de verificación

Seguimiento y control a proyectos de mantenimiento de cámaras de seguridad.	Número	1	Informe	Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa.
---	--------	---	---------	--

POBLACIÓN AFECTADA Y POBLACIÓN OBJETIVO:

Población afectada por el problema

Tipo de población: Personas
Número: 55.726 Habitantes del municipio.
Fuente de la información: Proyección censo DANE para el 2026.

Población Objetivo

Tipo de población: Personas
Número: 55.726 Habitantes del municipio.
Fuente de la información: Proyección censo DANE para el 2026.

CARACTERIZACIÓN DE POBLACIÓN DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR			
DETALLE			FUENTE PARA LA POBLACION JAGUA
Etaria (Edad)	0 - 14 Años	16.231	Proyección población DANE 2026
	15 - 19 Años	5.338	Proyección población DANE 2026
	20 - 59 Años	29.839	Proyección población DANE 2026
	60 en Adelante	4.318	Proyección población DANE 2026
Grupos étnicos	Población Indígena	160	Proyección población DANE 2026
	Población Afrocolombiana	13.543	Proyección población DANE 2026
Género	Masculino	27.600	Proyección población DANE 2026
Género	Femenino	28.126	Proyección población DANE 2026

ALTERNATIVA DE SOLUCION:

ALTERNATIVA	SE EVALUARÁ CON ESTA HERRAMIENTA	ESTADO DE LA ALTERNATIVA
Implementación De Acciones Para La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental Y Legal Para El Mantenimiento, Suministro Y Puesta En Marcha Del Sistema Integrado De Seguridad Ciudadana En El Municipio De La Jagua De Ibirico, Cesar.	SI	Completo
Contratar Personal Idóneo Para La Supervisión Del Contrato De Mantenimiento, Suministro Y Puesta En Marcha Del Sistema Integrado De Seguridad Ciudadana En El Municipio De La Jagua De Ibirico, Cesar.	NO	Incompleto

RESUMEN DE LA ALTERNATIVA:

La alternativa consiste en la implementación de acciones para la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal del contrato cuyo objeto es el mantenimiento, suministro y puesta en marcha del Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, los cronogramas, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad vigente.

La interventoría se desarrollará mediante un equipo interdisciplinario con experiencia en supervisión de proyectos tecnológicos y de infraestructura para la seguridad ciudadana, encargado de ejercer un control permanente sobre las actividades ejecutadas por el contratista. Este proceso comprenderá la revisión de los diseños y especificaciones técnicas, la inspección de los bienes y servicios suministrados, el seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que integran el sistema, la verificación de las pruebas de funcionamiento, la validación de la calidad de los productos entregados y el acompañamiento a la puesta en marcha del sistema.

En el componente administrativo, la interventoría realizará el seguimiento al cumplimiento del cronograma de actividades, verificará la gestión documental del contrato, revisará los informes de avance, tramitará las actas contractuales correspondientes y realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las entidades competentes.

Desde el componente financiero, se verificará la correcta ejecución presupuestal, la concordancia entre los avances físicos y financieros, la revisión de soportes para la autorización de pagos, el control de cantidades ejecutadas y la adecuada utilización de los recursos públicos, promoviendo la eficiencia, transparencia y economía en la ejecución del contrato.

En materia ambiental, la interventoría verificará el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de la ejecución contractual, realizando seguimiento a la adecuada disposición de residuos tecnológicos y demás medidas que contribuyan a minimizar los impactos ambientales asociados al mantenimiento y renovación de los equipos.

En el componente legal, se efectuará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la verificación del cumplimiento de garantías, pólizas, permisos, licencias y demás requisitos establecidos en el contrato y en la normativa aplicable, generando oportunamente las recomendaciones y actuaciones necesarias para prevenir riesgos jurídicos.

La ejecución de esta alternativa permitirá garantizar que el contrato vigilado se desarrolle conforme a los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad, planeación y control establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, contribuyendo a la disponibilidad de un sistema de videovigilancia y monitoreo confiable para apoyar las acciones de seguridad, convivencia y prevención del delito en La Jagua de Ibirico, Cesar.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA

Especificaciones técnicas (estructura de costos de la interventoría):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CAN T.	F.M.	DEDICACIÓN (H-MES)	MESE S
1	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1.1	Director del proyecto	Unidad	1	1,99	0,6	2
1.2	Ingeniero y/o arquitecto residente	Unidad	1	1,99	1	2
1.3	Técnico en asistencia administrativa	Unidad	1	1,99	1	2
2	OTROS COSTOS DIRECTOS					
2.1	Alquiler de vehículo tipo camioneta 4X2 (transporte de equipos y personal)	Unidad	1			2
2.2	Ensayos de laboratorio	Unidad	1			2
2.3	Arriendo de oficina (incluye servicios públicos y servicios de oficina)	Unidad	1			2
2.4	Alquiler de equipos tecnológicos para oficina, muebles, equipos de pruebas, etc.	Unidad	1			2
2.5	Edición de informes (registro fotográfico, papelería, impresión de informes)	Unidad	1			2

ESTUDIOS AMBIENTALES:
N/A

ESTUDIOS REQUERIDOS:

Conforme al artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

Estudio	Se requiere
Licencia Ambiental	NO
Diagnóstico Ambiental	NO
Plan de Manejo Ambiental	NO
Otros Permisos Ambientales	NO

LOCALIZACIÓN DE LA ALTERNATIVA:

LOCALIZACIÓN					
Región	Departamento	Municipio	Centro Poblado	Resguardo	Especifica
Caribe	Cesar	La Jagua de Ibirico	Urbana	N/A	N/A

GENERALIDADES DEL MUNICIPIO:

Nombre del municipio: La Jagua de Ibirico.
NIT: 800108683-8
Código Dane: 20400
Gentilicio: Jagüero.

Descripción física:

El municipio está localizado en la región central del departamento del Cesar al pie de la cordillera oriental. Su área territorial es de 728.93 km², con una cabecera municipal de 123.5 hectáreas, localizada en posición geográfica a los 9°25' de latitud norte y 73°20' de longitud occidental. En su extensión territorial están comprendidos diferentes y muy particulares aspectos, entre ellos la variedad de pisos térmicos desde las ardientes llanuras hasta el clima medio de la serranía de los Motilones y Perijá; allí nacen varios caudales hidrográficos; y hay una gran variedad minera, que incluye, además de carbón, mármol, granito, calizas y otros minerales con perspectiva explotación industrial.

Límites del municipio:



El territorio municipal está limitado de la siguiente manera. Al norte con el municipio de Becerril; al sur con Chimichagua; al este con la República de Venezuela y al oeste con los municipios de Chiriguana y el Paso.

La temperatura media es de 28°C; sin embargo, este valor hacia la serranía descende de acuerdo con una tasa promedio establecida con un nivel regional que es de 0.7°C por cada 100mts de ese incremento en la altura. En general el clima del municipio es cálido tropical como humedad que varía de húmedo a seco, influenciado por los vientos alisios de la región caribe, que de diciembre a marzo presentan sus velocidades máximas, dando origen al periodo seco. Los meses de septiembre y noviembre se caracterizan por intensas precipitaciones, cuyo promedio es de 1700mm, con tendencia creciente de los 1300 en la parte baja, hasta 2600 en la parte alta de la serranía del Perijá con los motilones al límite con Venezuela.

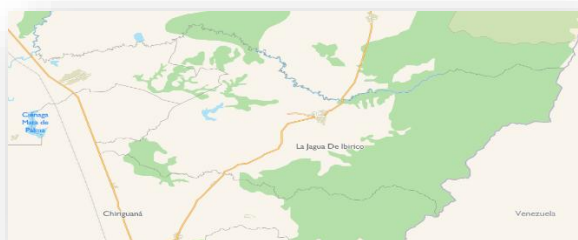
Extensión total: 728 .93 Km²

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): La altura sobre el nivel del mar oscila entre 150 mts y 3000 mts, siendo el punto más alto el cerro de buenos Aires en la serranía del Perijá

Temperatura media: La temperatura media es de 28 ° C

Distancia de referencia: Dista de Valledupar a 125 Kms

UBICACIÓN DEL PROYECTO:



Fuente: Geoportal IGAC.

CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA:

Plan Nacional De Desarrollo

“Colombia Potencia Mundial de la Vida” (2022-2026).

Programa: 4501 - Fortalecimiento De La Convivencia Y La Seguridad Ciudadana.

Transformación: 2. Seguridad Humana Y Justicia Social.

Pilar: 01. Habilitadores Que Potencian La Seguridad Humana Y Las Oportunidades De Bienestar.

Catalizador: 05. Convivencia Y Seguridad Ciudadana Corresponsable Y Participativa.

Componente: A. Nuevo Modelo Nación-Territorio Para La Convivencia Y La Seguridad Ciudadana.

Plan De Desarrollo Departamental

“El Cesar En Marcha 2024-2027”.

Pilar: 4. Cesar Seguro Y Confiable.

Programa: 15. Construyendo Institucionalidad Territorial Para La Seguridad Y El Orden Público.

Descripción: Corresponde A La Adquisición Y Montaje De Equipos De Inteligencia Que Contribuyan A La Seguridad Ciudadana.

Indicador de Producto: 450105200. Equipos Para Inteligencia Adquiridos.

Plan De Desarrollo Municipal

“Por Los Buenos Tiempos 2024-2027”.

Apuesta Programática: 4. Impulsar Un Territorio Justo, Pacífico E Incluyente.

Eje: 4. Fortalecimiento Institucional Y Rescate De Lo Público.

Sector: 1. Gobierno Territorial.

Programa: 4501. Fortalecimiento De La Convivencia Y La Seguridad Ciudadana.

Producto: 4501028. Servicio De Vigilancia A Través De Cámaras De Seguridad.

Descripción: Servicio De Vigilancia A Través De Cámaras De Seguridad.

Iniciativas Y/O Proyecto: Fortalecimiento Del Sistema De Videovigilancia En El Municipio.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal al contrato de mantenimiento, suministro y puesta en marcha del Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana del municipio de La Jagua de Ibirico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer la supervisión técnica y mejorar el control administrativo y financiero.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales.
- Fortalecer el control documental del contrato.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

La interventoría ejercerá el seguimiento y control integral del contrato vigilado, conforme al Anexo 1 – Anexo Técnico, en los siguientes componentes:

Técnico: Verificar el correcto mantenimiento de los equipos existentes, la instalación y configuración de nuevos componentes, las pruebas de funcionamiento y la puesta en operación del sistema, asegurando que opere bajo condiciones óptimas de calidad, disponibilidad y confiabilidad.

Administrativo: Seguimiento al cumplimiento del cronograma, la gestión documental, los informes de avance y las obligaciones contractuales del contratista.

Financiero: Control de la ejecución presupuestal mediante la revisión de actas, soportes de pago, balances y demás documentos financieros, bajo los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad fiscal.

Ambiental: Verificar el manejo adecuado de residuos, la disposición de equipos, el uso racional de materiales y la aplicación de las medidas ambientales que correspondan.

Legal: Verificar el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la contratación estatal.

Para la ejecución de la interventoría se requiere el siguiente personal mínimo, cuyos requisitos de formación y experiencia se detallan en el Anexo 1 – Anexo Técnico:

Cargo	Cant .	Título profesional	Posgrado	Dedicación	Exp. general	Exp. específica
Director del proyecto (Personal Clave Evaluable)	1	Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones o Electrónica y de Telecomunicaciones	Posgrado en el área de gerencia o gestión de proyectos	60%	4 años	2 años
Ingeniero y/o arquitecto residente (Personal Clave Evaluable)	1	Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones o Electrónica y de Telecomunicaciones, o Arquitectura	N.A.	100%	2 años	1 año
Técnico en asistencia administrativa	1	Técnico o tecnólogo en asistencia administrativa, gestión administrativa, secretariado o afines	N.A.	100%	1 año	N.A.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El contrato de interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

Codificación del contrato de interventoría en el sistema UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

La necesidad del proceso se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, bajo el código UNSPSC 80101600, según certificación GBMI-503 del 21 de septiembre de 2026 expedida por el Jefe de Almacén y Archivo Central.

6. ACCESIBILIDAD

Los sitios donde se ejecutarán las obras objeto de interventoría, nodos de videovigilancia y centro de monitoreo de la cabecera urbana, cuentan con vías de acceso peatonal y vehicular para el ingreso del personal de la interventoría.

4.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

La Entidad cuenta con los siguientes estudios y documentos previo a la iniciación del proceso:

1. Estudio del sector
2. Documento técnico del proyecto de interventoría
3. Presupuesto oficial de la interventoría y cálculo del factor multiplicador
4. Anexo 1 – Anexo Técnico
5. Documentos del proceso de Licitación Pública No. AMJI LP 002 DE 2026

4.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

4.2.1. AUTORIZACIONES

Por la naturaleza del contrato de interventoría no se requieren licencias de construcción ni permisos ambientales a cargo del Interventor. Según el documento técnico del proyecto, no se requiere licencia ambiental, diagnóstico ambiental, plan de manejo ambiental ni otros permisos ambientales.

El Interventor deberá verificar que el contratista de obra informe y suministre oportunamente la documentación necesaria para el trámite de los permisos o autorizaciones que se requieran, tales como los de intervención del espacio público o los de uso de la infraestructura del operador de red de energía para el tendido de la fibra óptica, y hará seguimiento a su obtención.

Asimismo, la persona que suscribirá el contrato en representación de la Entidad Territorial cuenta con las autorizaciones necesarias para su celebración.

4.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Poner al servicio de la entidad su empeño, dedicación profesionalidad y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda.
2. Entregar los productos especificados en el alcance de primera calidad y conforme las condiciones solicitadas.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías constituidas a favor de la entidad con los amparos correspondientes, durante el término previsto en el contrato que se llegase a suscribir.
6. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
7. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
10. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
11. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la entidad cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
13. Atender los requerimientos efectuados por la entidad a través de la supervisión en forma inmediata.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante la vigencia.

4.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, el Anexo 1 – Anexo Técnico y la minuta del contrato, el Interventor cumplirá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- b) Presentar, antes de la suscripción del acta de inicio, los soportes académicos y de experiencia del personal mínimo exigido, el cual deberá permanecer vinculado al contrato con la dedicación establecida en el Anexo Técnico.
- c) Revisar los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma del contrato vigilado, y pronunciarse por escrito sobre las observaciones que encuentre antes del inicio de las actividades.
- d) Suscribir con el contratista de obra y el supervisor el acta de inicio, las actas parciales, de suspensión, de reinicio, de recibo final y de liquidación del contrato vigilado, según corresponda.
- e) Aprobar el programa de trabajo, el plan de calidad y los demás programas que deba presentar el contratista de obra, y hacer seguimiento permanente a su cumplimiento.
- f) Inspeccionar los bienes y servicios suministrados, validar la calidad de los productos entregados y verificar que los equipos cumplan las especificaciones técnicas, cuenten con manuales, fichas técnicas, garantías del fabricante y licencias de software a nombre del Municipio.
- g) Hacer seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que integran el sistema, verificar la instalación y configuración de los nuevos componentes, presenciar las pruebas de funcionamiento y acompañar la puesta en marcha del sistema, dejando constancia en actas.
- h) Verificar las cantidades de obra y suministros efectivamente ejecutados, revisar y aprobar las actas parciales de pago y controlar la concordancia entre el avance físico y el avance financiero del contrato vigilado.
- i) Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de mayores y menores cantidades, ítems no previstos, prórrogas, adiciones, suspensiones y demás modificaciones del contrato vigilado, con la debida justificación técnica, jurídica y financiera.
- j) Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo del contratista de obra, incluido el trabajo en alturas cuando aplique.
- k) Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contratista, en especial la adecuada disposición de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y la entrega al almacén municipal de los equipos retirados.
- l) Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato vigilado, así como de los permisos y autorizaciones que se requieran, y exigir su ampliación o restablecimiento cuando haya lugar.
- m) Informar oportunamente a la Entidad sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato vigilado, así como sobre posibles incumplimientos, y recomendar las medidas correctivas o sancionatorias que correspondan, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
- n) Llevar la bitácora del contrato y el archivo de la interventoría, y presentar informes periódicos y un informe final con el contenido mínimo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, acompañados de registro fotográfico georreferenciado.
- o) Asistir a los comités técnicos y de seguimiento convocados por la Entidad y levantar las actas correspondientes.
- p) Verificar el cumplimiento de la certificación RETIE de las instalaciones eléctricas, cuando aplique, y la entrega de planos récord y manuales de operación y mantenimiento del sistema.
- q) Verificar que el contratista de obra capacite al personal designado por la Entidad y a los operadores del centro de monitoreo en la operación y el mantenimiento básico del sistema.
- r) Guardar la confidencialidad de las imágenes, datos personales e información a los que tenga acceso durante la ejecución, conforme a la Ley 1581 de 2012.
- s) Elaborar, en conjunto con el contratista de obra y el supervisor, el acta de recibo final y el proyecto de acta de liquidación del contrato vigilado.
- t) Cumplir los ofrecimientos efectuados en la propuesta, en particular los relacionados con el factor de sostenibilidad y el personal clave evaluable.
- u) Las demás inherentes a la naturaleza de la interventoría y las contenidas en el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y la minuta del contrato.

4.3.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

Son obligaciones del municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- a) Entregar al contratista, el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- b) Ejercer la supervisión general del contrato.
- c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Interventor.
- d) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
- e) Recibir y revisar los informes presentados por el Interventor y expedir las certificaciones de recibo a satisfacción para el pago.
- f) Suministrar al Interventor la información y los documentos del contrato vigilado (estudios previos, pliego de condiciones, contrato, propuesta, presupuesto y especificaciones técnicas) necesarios para la ejecución de la interventoría.
- g) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

5.2. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben seleccionar a sus consultores, entre ellos a los interventores, a través del concurso de méritos. El objeto del presente proceso corresponde a un contrato de interventoría, especie del contrato de consultoría previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y su valor supera la mínima cuantía de la Entidad.

5.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.”

El Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 fija el salario mínimo mensual en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905), hasta que se dicte sentencia en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-0004-2026, que cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

El presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, para la vigencia fiscal 2026, fijado mediante el Acuerdo No. 016 del 4 de noviembre de 2025 del Concejo Municipal, asciende a la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS M/CTE \$94.866.865.040. Dicho monto, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, corresponde a 54.181 SMMLV.

De acuerdo con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades con un presupuesto anual superior o igual a 15.000 SMMLV e inferior a 120.000 SMMLV tienen una menor cuantía de hasta 280 SMMLV. Por lo tanto, la menor cuantía del Municipio de La Jagua de Ibirico es de hasta 280 SMMLV, es decir, hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE \$490.253.400, según lo determinado en la Resolución GGE-00001 del 5 de enero de 2026, "Por medio de la cual se determinan las cuantías de contratación pública para la vigencia fiscal 2026 en el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$67.920.397), equivalente a 38,79 SMMLV, valor que supera la mínima cuantía del Municipio (10 % de la menor cuantía, esto es, 28 SMMLV equivalentes a \$49.025.340). En consecuencia, por tratarse de la contratación de una interventoría de valor superior a la mínima cuantía, el procedimiento de selección a aplicar es el Concurso de Méritos Abierto.

Adicionalmente, el objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO corresponde a un contrato de interventoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal a la ejecución del contrato de obra resultante de la Licitación Pública No. AMJI LP 002 DE 2026, el cual, conforme al inciso segundo del numeral 1 del mismo artículo, debe contar con una interventoría contratada con una persona independiente de la Entidad y del contratista.

Por tratarse de la interventoría a un proyecto de infraestructura social del sector institucional, el proceso deberá surtirse con aplicación de los Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La aplicación de los documentos tipo es obligatoria de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020.

Se concluye así que la selección del contratista se realizará mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, el cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993;
- Numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007;
- Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes);
- Ley 1474 de 2011 (artículos 82 a 85);
- Ley 2195 de 2022;
- Ley 842 de 2003;
- Artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020;
- Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2 de la ANCP – Colombia Compra Eficiente;
- Las demás disposiciones normativas vigentes y aplicables al asunto.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un Contrato de Interventoría, especie del contrato de consultoría previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

7. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Conforme al artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el contrato de interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en la cabecera urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico,

Cesar, en los nodos de videovigilancia y en el centro de monitoreo donde se ejecuta el contrato vigilado, conforme a lo descrito en el numeral 1 de este documento.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$67.920.397)**, equivalente a 38,79 SMMLV, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos.

El valor se encuentra distribuido tal y como se establece en el presupuesto oficial, documento adjunto que hace parte de estos estudios previos

9.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del presente proceso se determinó mediante la metodología de reembolso de costos de personal afectados por un factor multiplicador, más los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la interventoría, así:

VALOR TOTAL = (Costos de personal x Factor multiplicador) + Otros costos directos + IVA

Costos de personal: corresponden al personal mínimo requerido (director del proyecto, ingeniero y/o arquitecto residente y técnico en asistencia administrativa), con base en salarios de referencia del mercado y la dedicación (hombre-mes) estimada para dos (2) meses de ejecución efectiva dentro del plazo del contrato.

Factor multiplicador: 1,99, que incluye prestaciones sociales y seguridad social (62,10 %), costos indirectos de administración y financieros (24,90 %) y honorarios (12 %), según el documento de cálculo del factor multiplicador.

Otros costos directos: alquiler de vehículo, ensayos de laboratorio, arriendo de oficina, alquiler de equipos tecnológicos y edición de informes.

Aplicada esta metodología, conforme al Formulario 1 – Presupuesto Oficial, el presupuesto se resume así: costos de personal \$14.400.000, que afectados por el factor multiplicador de 1,99 suman \$28.656.000; otros costos directos \$28.419.964; valor total básico \$57.075.964; IVA (19 %) \$10.844.433; costo total \$67.920.397.

El detalle se encuentra en el presupuesto oficial y en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, que hacen parte de estos estudios previos.

10. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

La estimación de los costos de personal y demás costos se soporta en el proyecto viabilizado por la Oficina Gestora, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN 2026204000062, y en el análisis del sector que acompaña este documento.

10.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0967 del 22 de septiembre de 2026, por valor de \$67.920.399, expedido por la Jefe de Presupuesto, con cargo al rubro FSC.2.3.2.02.02.009.4501.033 – Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana, fuente 90 FSCC, el cual ampara el presupuesto oficial de \$67.920.397.

10.2. FORMA DE PAGO:

El valor de la oferta y del contrato se determinará en Precio global fijo ofertado.

EL municipio pagará al Interventor el valor global del contrato teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato así:

a) ACTAS PARCIALES MENSUALES hasta completar el 90% del valor de la interventoría.

Todos los pagos deberán ser acompañados de los respectivos informes aprobados por la supervisión y acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

b) ÚLTIMO PAGO correspondiente al 10% del valor del contrato de Interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: - Aprobación de la póliza de calidad del servicio. - Liquidación del contrato de obra y liquidación del contrato de interventoría.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

10.3.SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del municipio.

10.4.GRAVAMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

11. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

- a) Análisis del mercado.
- b) De la demanda.
- c) Análisis de la oferta.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta, y en ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia.

Para el presente proceso se aplicarán los criterios de evaluación previstos en el Documento Base de los Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social: experiencia del proponente, equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), factor de sostenibilidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas en condición de discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme.

12.1.REQUISITOS HABILITANTES

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del



Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

a. Capacidad jurídica

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

La capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional y la experiencia mínima del proponente son requisitos habilitantes que se verifican como CUMPLE o NO CUMPLE y no otorgan puntaje, conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

12.2. REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del Documento Base o Pliego Tipo.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i}{n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i}{n}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

12.2.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde:
CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): $CT \geq CTd$
Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución sea menor a doce (12) meses, el capital de trabajo demandado se calcula así: $CTd = (POE - Anticipo \text{ o } \text{Pago anticipado}) \times 25 \%$.

Donde POE es el presupuesto oficial estimado. Para el presente proceso: $CTd = (\$67.920.397 - \$0) \times 25 \% = \$16.980.099$.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{Proponente \text{ plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

12.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 1 del indicador}_i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 1 del indicador}_i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

12.3.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

12.3.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

12.3.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

12.3.1.2.1. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

12.3.1.2.2. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

12.3.1.2.3. El formato para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato para extranjeros y los documentos señalados en el literal A prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán al 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor requerido
Índice de liquidez	$\geq 1,1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor requerido
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,03$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

12.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (CUMPLE o NO CUMPLE), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º

de la Ley 1150 de 2007.

La Real Academia de la Lengua Española define Experiencia como la “Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo”. Así pues, la experiencia solicitada por la Entidad, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la interventoría de proyectos como los del alcance del objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Con el fin de cumplir los requisitos de experiencia, la entidad ha considerado conveniente establecer el siguiente criterio de evaluación:

- Valor total ejecutado

Al respecto, para habilitarse el proponente deberá acreditar que la sumatoria de los valores de los contratos válidos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, esto es, 38,79 SMMLV, con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos (hasta seis (6) o siete (7) contratos para Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos del Documento Base).

12.4.1. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia y suficiencia técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en capacidad de obtener un rendimiento de ejecución por promedio de facturación mensual, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

Con relación a la fecha de iniciación y terminación de los contratos para acreditar experiencia, la entidad ha considerado que las personas naturales y jurídicas obtienen a través de los años de desempeño en la ejecución efectiva de la actividad, la experticia necesaria para desempeñarla es así que se permitirá la acreditación de la experiencia a lo largo de la habilidad jurídica para desarrollar las actividades propias de la ingeniería civil, eléctrica, electrónica o de telecomunicaciones.

En el caso de las personas naturales se tendrá en cuenta la experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Para el caso de las personas jurídicas se tendrá en cuenta la experiencia obtenida desde

la fecha de su constitución, siempre que su objeto social le permita ejecutar las actividades objeto del presente proceso de contratación.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa Única proferida por Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, en la cual impartió directrices, sobre el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó entre otras cosas lo siguiente:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)"

Se estableció dentro del requerimiento de experiencia, la calificación en el "Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas", para cada uno de los contratos que sean aportados para efectos de acreditación de la experiencia.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta el alcance del contrato a ejecutar, se definió que tales contratos deben encontrarse calificados en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

12.4.2. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El alcance del contrato derivado del presente proceso corresponde a la interventoría de un proyecto de infraestructura de seguridad pública del sector institucional (redes eléctricas, circuitos cerrados de televisión y sistemas de seguridad), incluido en los Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, por lo que le es aplicable la Matriz 1 – Experiencia Interventoría del sector institucional.

En consideración a la naturaleza de la interventoría y a que el presupuesto oficial equivale a 38,79 SMMLV (rango de cuantía menor a 100 SMMLV), la Entidad determinó la experiencia así:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal: 1.9. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Experiencia General: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES PARA EDIFICACIONES.

Experiencia Específica 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación. (70 % de \$67.920.397 = \$47.544.278).

Experiencia Específica 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de circuitos cerrados de televisión o similares en edificaciones.

La experiencia específica 2 corresponde a la opción 3 prevista en la Matriz 1 para la actividad 1.9, aplicable cuando el proyecto de la entidad corresponde a la interventoría de circuitos cerrados de televisión o similares, como es el caso del Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana objeto de vigilancia.

13. EVALUACIÓN O PONDERACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas en condición de discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje de Mipyme se trasladará a la experiencia del proponente, que tendrá un puntaje máximo de 67,75 puntos. La acreditación y asignación de puntaje será conforme a lo consagrado en el pliego de condiciones.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Matriz de Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.



Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad Estatal y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo previsto en el cronograma del concurso de méritos.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

15. DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

15.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO identificado con el NIT 800.108.683-8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 MESES contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	DIEZ POR CIENTO (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.



15.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

15.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO identificado con el NIT 800.108.683-8												
Amparos, vigencia valores asegurados y	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de obra vigilado, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato	Calidad del servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de obra vigilado, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato											
Calidad del servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de obra vigilado, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato											
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.												
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16. SUPERVISION E INTERVENTORIA

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el contrato de interventoría que se celebre como resultado de este proceso contará con la supervisión del Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa o del funcionario que este designe, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Interventor.

17. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el análisis realizado, el Proceso de Contratación está cubierto únicamente por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), como se detalla a continuación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO (Chile, México y Perú)	Sí (Chile y Perú)	No	-	No
CANADÁ	No	-	-	No
CHILE	Sí	No	-	No
COREA	No	-	-	No
COSTA RICA	Sí	No	-	No
ESTADOS AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	Sí	No	-	No
ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah)	No	-	-	No
MÉXICO	No	-	-	No
TRIÁNGULO DEL NORTE (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Sí (Guatemala)	No	No	No
UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania y Suecia)	Sí	No	-	No
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Sí	No	-	No
Israel	No	-	-	No
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN = Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 1998	Sí	Sí	No	Sí

El valor del presente proceso (\$67.920.397) es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), equivalente para el año 2026 a \$511.708.497, por lo que, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas con



mínimo un (1) año de existencia cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

18. ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

Anexo 1 – Anexo Técnico.

Presupuesto oficial de la interventoría y cálculo del factor multiplicador.

Estudio del sector.

Matriz de riesgos.

Certificado de disponibilidad presupuestal.

El presente estudio previo se elabora en octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

HENRY LEONARDO ALZATE

Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

Proyectó: WILSON CUADRO MARTÍNEZ – Asesor Jurídico

Revisó: HENRY LEONARDO ALZATE - Secretario De Gobierno Y Gestión Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.